

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES (Para montes de titularidad de las Entidades Locales)

En virtud de la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, por la que se modifica la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, la Administración Forestal está facultada para dictar las condiciones técnicas que deberán regir los aprovechamientos forestales. Es por ello por lo que la ejecución de los trabajos deberá realizarse de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones Técnicas.

Transcurridos **dos años** desde el día siguiente a la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente autorizando este aprovechamiento y con independencia del plazo para la ejecución de los trabajos establecidos en el presente Pliego de Condiciones Técnicas, **la Entidad Local propietaria del monte, en caso de no haberse concluido el aprovechamiento, deberá solicitar a la Administración Forestal la revisión de las condiciones establecidas en el Pliego.**

En caso de no solicitar dicha revisión, esta se realizará de oficio por la Administración Forestal.

Si es necesaria la actualización de cualquiera de las condiciones impuestas en el Pliego, **incluido el plazo de aprovechamiento**, el nuevo Pliego de Condiciones Técnicas será entregado a la Entidad Local quien lo pondrá a disposición del adjudicatario, **siendo de obligado cumplimiento por parte del mismo.**

En caso de no ser necesaria dicha actualización esta circunstancia será también comunicada a la Entidad Local quien trasladará este hecho al adjudicatario.

1. Localización y características básicas del aprovechamiento

Es objeto de este pliego la regulación del aprovechamiento forestal a ejecutar en el entorno del Castillo de Javier, en las siguientes parcelas señaladas por el ayuntamiento de Javier, en la solicitud de autorización efectuada:

- POLÍGONO 1 / PARCELAS 102, 103, 107 y 109 pertenecientes al derecho 2030, adscritas a Gobierno de Navarra
- POLÍGONO 1 / PARCELAS 120, perteneciente a Herederos de Dña. Pilar Azlor de Aragón.
- POLÍGONO 1 / PARCELAS 83, 85B, perteneciente a Religiosos de la Compañía de Jesús.
- POLÍGONO 1 / PARCELAS 326, 323, 328, 339, pertenecientes al Ayuntamiento de Javier.

A la solicitud se adjuntaron las autorizaciones pertinentes de los titulares de las parcelas detalladas.

La superficie de aprovechamiento suma 12,8 ha. (sin descontar la superficie que no se encuentra ocupada por arbolado objeto de aprovechamiento) no se encuentra ordenada ni dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Navarra, tampoco se encuentra dentro de la Red Natura 2000.

A las parcelas catastrales se les asigna las siguientes zonas para facilitar su ubicación y detalle de las actuaciones a ejecutar en cada una, que han sido consensuados con el ayuntamiento de Javier:

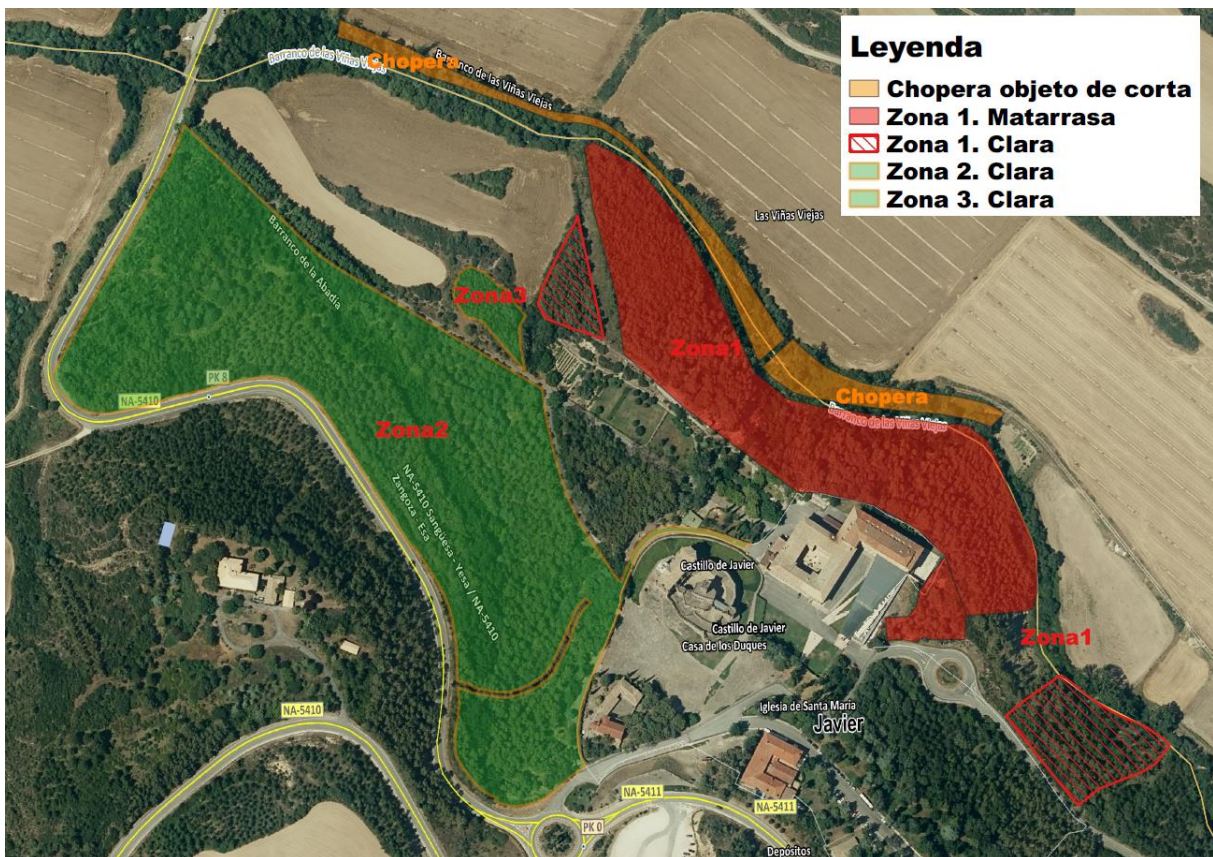
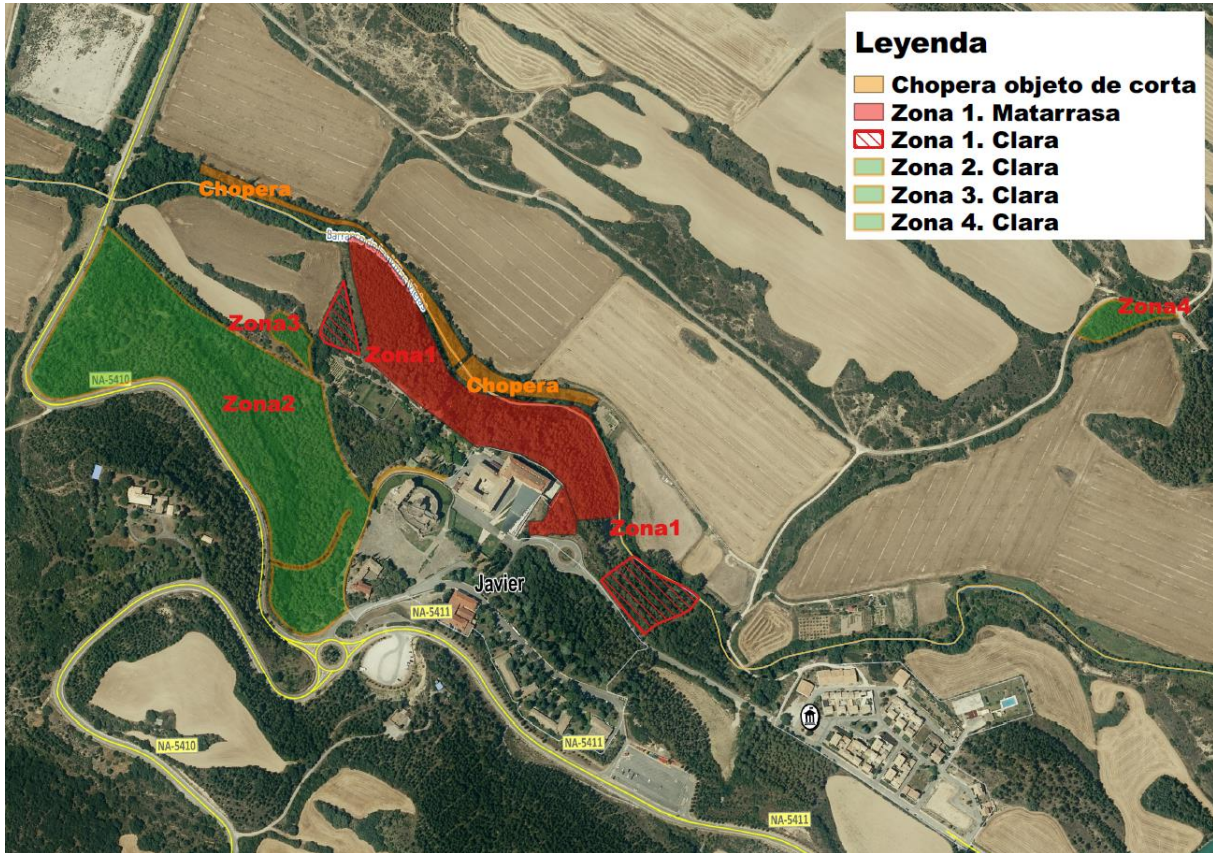
Referencia catastral	Zona	Actuación	Superficie total (ha)	Superficie real estimada (ha)
Parcelas 83 y 109/polígono 1	Zona 1	Clara y matarrasa	4,8	2,9
Parcela 103/polígono 1	Zona 2	Clara	6,82	5
Parcela 102/polígono 1	Zona 3	Clara	0,2	0,2
Parcela 339/ polígono 1	Zona 4	Clara	0,3	0,3
Parcela 323 y 328/polígono 1	Chopera	Matarrasa	0,7	0,7
		TOTAL	12,82	9,1

El orden de corta será obligatoriamente el siguiente:

- 1º Zona 1.**
- 2º Zona 4.**
- 3º Zona 3.**
- 4º Zona 2.**
- 5º Chopera.**



Los siguientes planos muestran las zonas objeto de aprovechamiento:





2. Señalamiento de los árboles

El personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, ha procedido a realizar el señalamiento del arbolado de manera diferente dependiendo del rodal:

- Zona 1,2,3 y 4: Se han realizado 7 parcelas de muestreo.
- Chopera: Se ha realizado la marcación pie a pie.

Los límites quedan definidos con claridad sobre el terreno dado que la actuación se realiza sobre zonas diferenciadas en campo, no obstante, si existe alguna duda sobre los límites serán señalados por el Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación de Tafalla-Sangüesa

3. Arbolado destinado a mantenerse en pie o sobre el terreno.

Los árboles muertos en pie que no presenten riesgo de caída sobre ninguna infraestructura serán mantenidos sobre el terreno, también los malformados o con microhábitats como oquedades o signos de ser "nicho de fauna", así como los árboles que presenten nidos de avifauna. También se respetará cualquier especie autóctona presente en la zona objeto de aprovechamiento.

4. Cubicación

La cubicación del arbolado objeto de corta se ha realizado:

CONÍFERAS-PINO ALEPO.

Mediante parcelas de muestreo.

La estimación del volumen existente se ha realizado mediante 7 parcelas de muestreo aplicando las CURVAS DE CALIDAD Y ECUACIONES DE CUBICACIÓN PARA *Pinus halepensis* EN NAVARRA



La tarifa utilizada ha sido la correspondiente a la Calidad III:

Cal III: $V(\text{dm}^3) = 0,2253 \cdot d(\text{cm})^{2,0043}$

Y se han obtenido los siguientes datos para el pino Alepo.

	SUP. (ha.)	SUP.real (ha.)*	Especies	Actuación	Da. Pies/ha	Dm. (cm)	AB m ² /ha	Extracción m ³
Zona 1	4,8	2,9	Pino alepo y otras coníferas minoritarias (<i>P.nigra</i> y <i>Cupressus</i>)	Clara y matarrasa	796	20,2	28	510
Zona 2	6,82	5		Clara	396	25,7	21	
Zona 3	0,2	0,2		Clara	732	23	19,3	
Zona 4	0,3	0,3		Clara	1115	22,3	47	

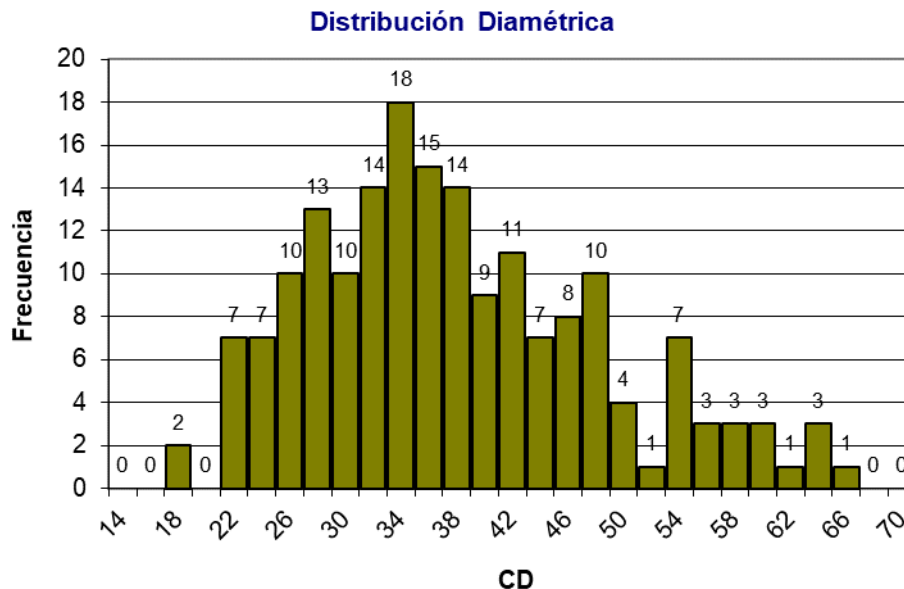
*La superficie se ha calculado descontando, mediante estimación, la superficie de los rodales que no se encuentran ocupadas por arbolado objeto de aprovechamiento (claros significativos u otras especies de arbolado que no son objeto de aprovechamiento)

CHOPERAS-CLONES DE CHOPO

Mediante medición pie a pie

Se han medido todos los clones de chopo y se ha aplicado el diámetro normal medido y la altura total y podada al complemento de Excel para cubicar y clasificar productos en choperas de Navarra (Cubica chopos)

Y se han obtenido los siguientes datos para los clones de la chopera:



Superficie (ha)	Nº de pies	Diámetro. Medio (cm)	Volumen desenrollo (m ³)	Volumen otros productos (m ³)	Volumen total (m ³)
0,7	181	38	108	12	120



En la tabla mostrada a continuación se detallan las características principales del lote:

Lote	Único		
Paraje	"Entorno Castillo de Javier"		
Especie	Pinares	Chopera	
Tipo de corta	Clara y matarrasa	Matarrasa	TOTAL
Superf. total aprox.	12,12	0,7	12,82 ha
Superficie real actuación	8,4	0,7	9,1 ha
Nº pies	3723	181	2908
Volumen (tronquillo/trituración)	408 m ³ .	12 m ³ .	420
V(embalaje/sierra)	102 m ³ .		102
Volumen desenrollo	-	108 m ³ .	108 m³.
VTOTAL (m³)	510 m³.	120 m³.	630 m³.

- Teniendo en cuenta el diámetro medio y la calidad de los pinares, se estima que el 80% del volumen extraído se corresponde con tronquillo/trituración y el otro 20% del volumen principalmente con otros productos como sierra, cánter o embalaje, pero también pueden existir otros productos dentro de este porcentaje.
- Al tratarse de una estimación y teniendo en cuenta la diversidad de la tecnología en las industrias forestales y en las industrias de primera transformación de la madera, se advierte que puede existir una diferencia importante en los porcentajes de cada producto extraído dependiendo del adjudicatario.

5. Replanteo e inicio de los trabajos

Adjudicación definitiva

La Entidad Local propietaria del monte, deberá comunicar, a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra, el resultado, empresa e importe, de la adjudicación definitiva en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a dicha adjudicación.

Licencia de corta

El adjudicatario deberá, antes de iniciar el aprovechamiento, proveerse de la correspondiente licencia de corta expedida por la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra. Dicha licencia podrá ser exigida en todo momento por el personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

La obtención de la licencia será requisito indispensable previo para la entrega del monte.

Entrega

La entrega del monte se realizará en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la obtención de la licencia de corta por parte del adjudicatario. La fecha y hora de dicho acto de entrega será fijada por la Entidad Local propietaria del monte y deberá ser comunicada previamente al personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

No se podrá realizar la entrega del monte sin la presencia del personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

El teléfono de contacto del personal de campo (Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación de Tafalla-Sangüesa) encargado de realizar dicho acto de entrega es el 609 90 70 84)

En dicha entrega se mantendrá una reunión entre todas las partes implicadas en el aprovechamiento para consensuar y dejar claras todas las particularidades del aprovechamiento. En dicha Acta el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente levantará acta por triplicado consignando todas las particularidades del



aprovechamiento y los daños que se encuentren dentro del lugar del aprovechamiento y en los arrastraderos, vías y cargaderos que se vayan a utilizar. Todas las operaciones que se realicen sin cumplir este requisito se considerarán infracciones.

No se podrá iniciar el aprovechamiento sin haberse producido la entrega del monte.

6. Vías, cargaderos y cierres.

Teniendo en cuenta la particularidad de la zona de corta, las vías y cargaderos a utilizar para la saca y almacenamiento de los productos serán consensuados con la administración forestal y con los propietarios de los terrenos, que dará el visto bueno antes de su utilización y comienzo del aprovechamiento forestal, así como si fuese necesaria la apertura o repaso de alguna vía o trocha.

Tras finalizar el aprovechamiento el adjudicatario realizará cortes de agua cada 50-75 m en las trochas con pendiente y donde puedan desarrollarse problemas de encauzamiento o erosión. La localización de las zonas de los cortes de agua serán replanteados tras la finalización de los trabajos de explotación. Este trabajo se efectuará junto con el Guarderío encargado del seguimiento del aprovechamiento.

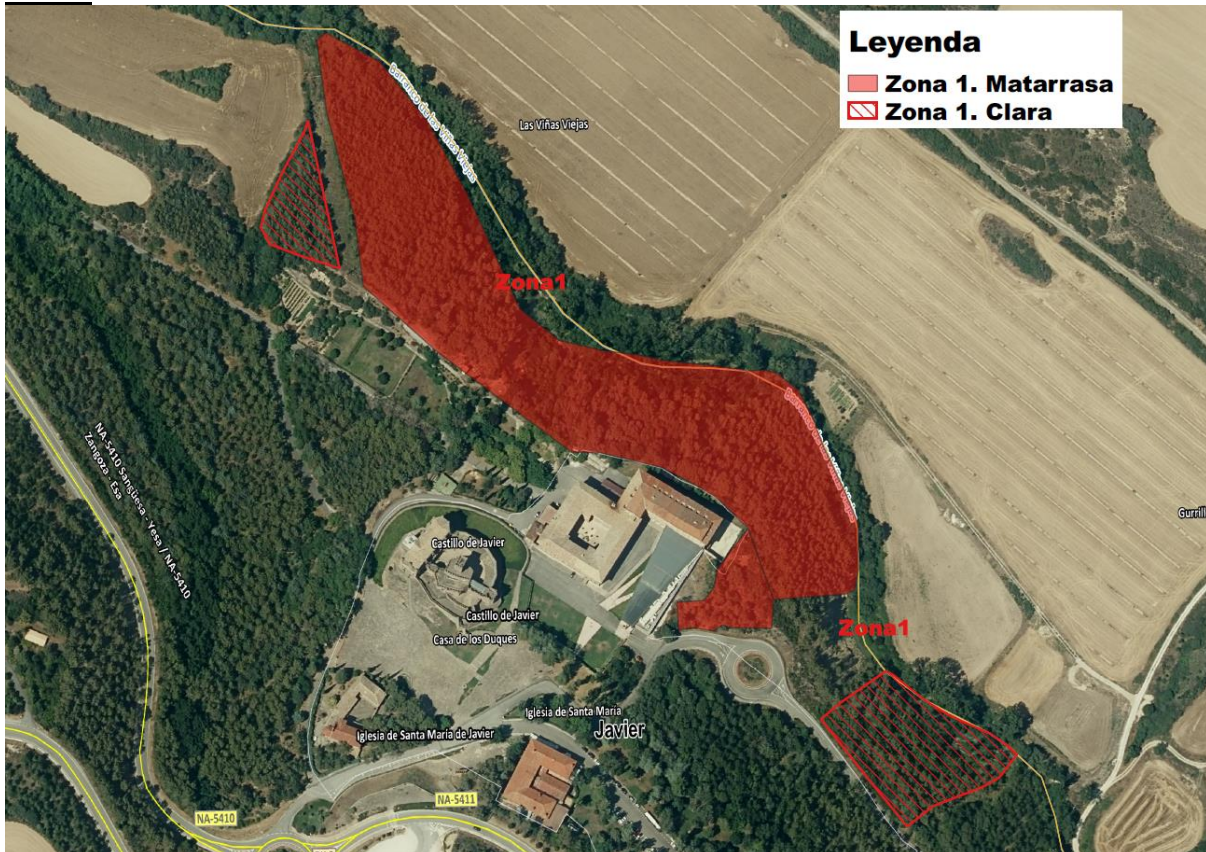
En cualquier caso, el adjudicatario vendrá obligado a reparar los daños que se produzcan en pistas, vías, trochas, cargaderos y cierres o cualquier otra infraestructura que se vea afectada por cualquier acción del aprovechamiento forestal.

7. Tipología de las explotaciones

7.1.

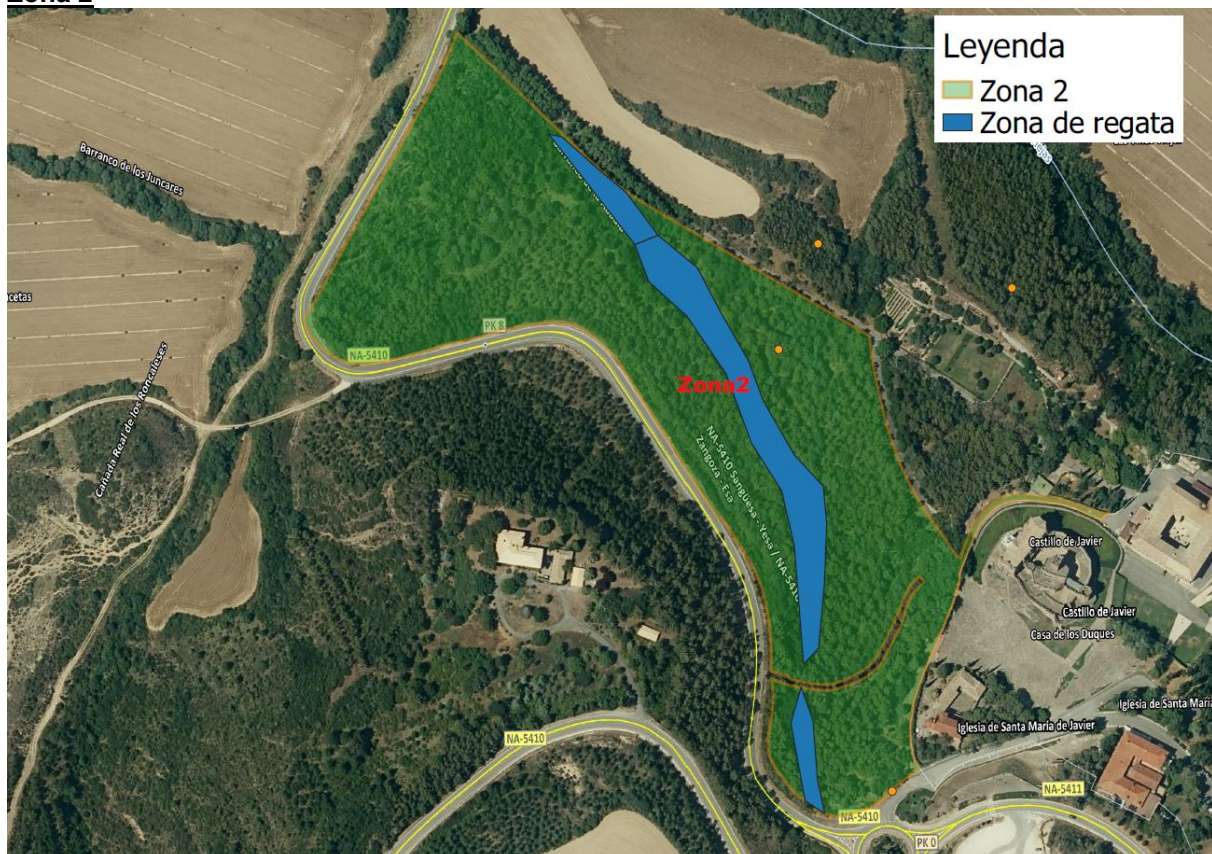
Criterios de corta y explotación por zonas de corta.

Zona 1



- **Bajo ningún concepto se podrá realizar ningún movimiento de tierras sobre la zona 1 ni entrar con maquinaria pesada a dicha zona por el riesgo de deslizamientos que puede tener la ladera.** (Tras consultar al Negociado de Suelos y Climatología del Servicio de Agricultura, trasladó que la eliminación de las coníferas no generaría erosión teniendo en cuenta el sotobosque existente pero la apertura de cualquier pista o trocha podría generar un deslizamiento de tierras en la ladera)
- Se realizará la corta a hecho o matarrasa sobre el pino Alepo u otras especies (cipreses o plantas exóticas) en la zona señalada en color rojo en la ortofoto anterior, salvo en el entorno de las zonas de cárcavas que serán respetadas y previamente marcadas por el Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación de Tafalla-Sangüesa. Se podrán respetar aproximadamente 50 pies que en ningún caso limiten con el Monasterio (se consensuará con el Guarderío de Medio Ambiente los árboles a respetar) y que cumplan alguna función ambiental o de prevención de la erosión.
- Se realizará una clara selectiva mixta en la zona señalada (zona 1) que se centrará en parte de los pies dominados y mal conformados, y también en los bifurcados o codominantes que interfieren en el desarrollo de los árboles con mayor estabilidad y porte, copa bien desarrollada y con mayor valor paisajístico. El criterio de corta por hectárea es de aproximadamente el 50% de los pies, y el 50% del Área Basimétrica y el volumen, entre las calles que se ejecuten para realizar el aprovechamiento. (En el 50% no se incluye el arbolado que se ubica en las calles que se cortarán a matarrasa por donde circule la maquinaria)
- Se eliminarán los cipreses existentes salvo que presenten un porte notable o excepcional que haga necesario su conservación.

Zona 2



- Se realizará una clara selectiva mixta en la zona señalada (zona 2) que se centrará en parte de los pies dominados y mal conformados, y también en los bifurcados o codominantes que interfieren en el desarrollo de los árboles con mayor estabilidad y porte, copa bien desarrollada y con mayor valor paisajístico. El criterio de corta por hectárea es de aproximadamente el 50% de los pies, y el 50% del Área Basimétrica y el volumen, entre las calles que se ejecuten para realizar el aprovechamiento. (En el 50% no se incluye el arbolado que se ubica en las calles que se cortarán a matarrasa por donde circule la maquinaria)

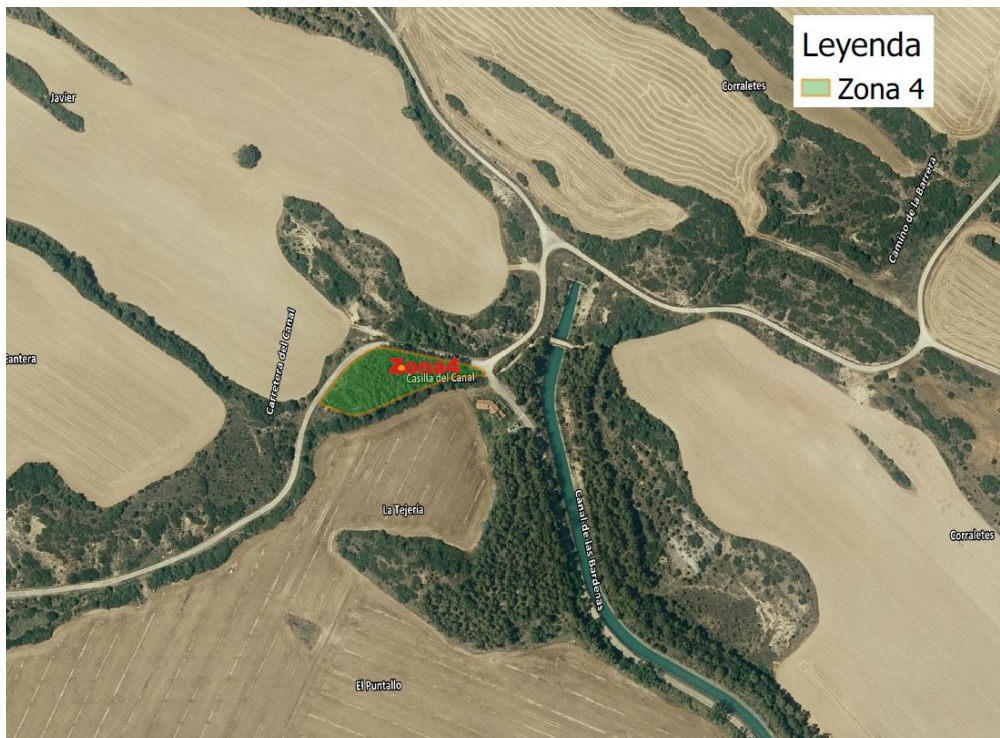


- Se eliminarán los cipreses existentes salvo que presenten un porte notable o excepcional que haga necesario su conservación.
- Se respetará el arbolado autóctono especialmente en el entorno de la regata ya que dicho arbolado provoca un cambio de vegetación menos inflamable y mejorará la prevención de incendios.

Zona 3



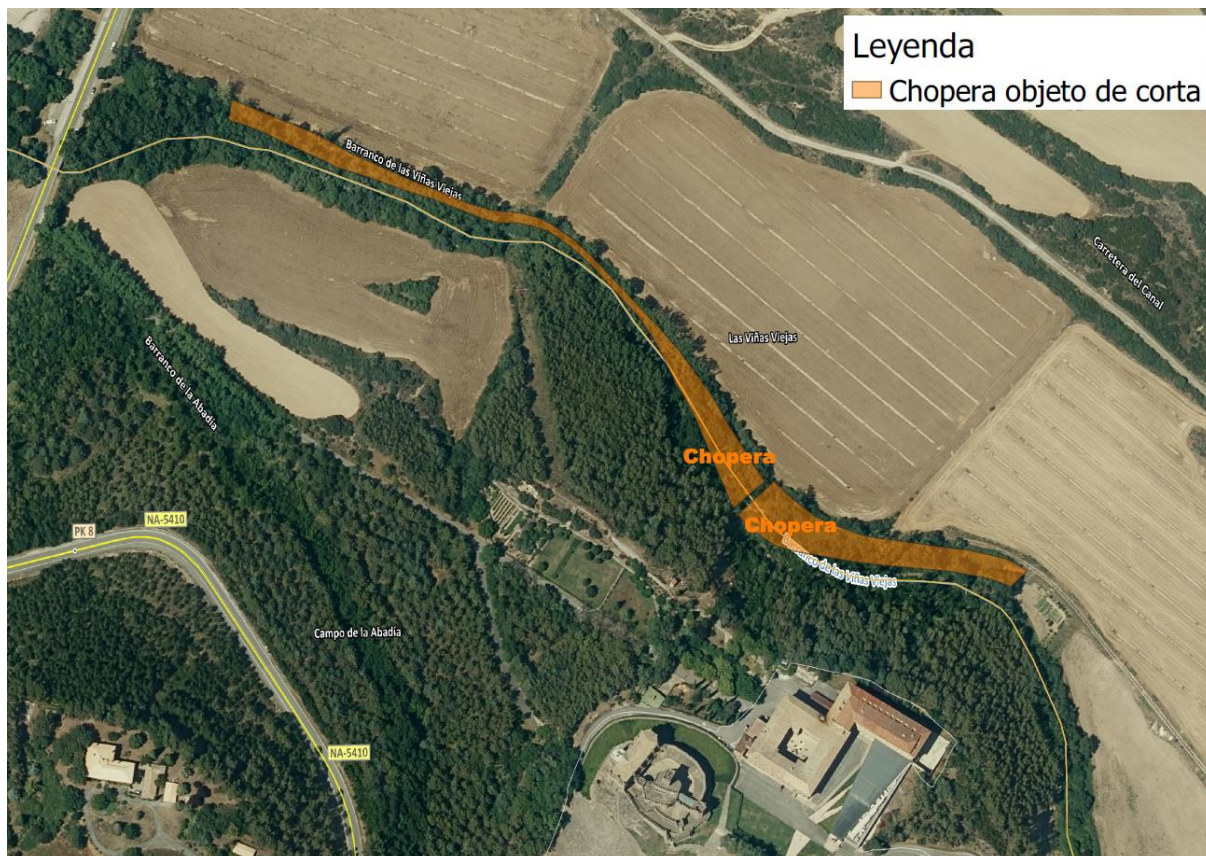
Zona 4



- Se realizará una clara selectiva mixta en las zonas señaladas (zona 3 y zona 4) que se centrará en parte de los pies dominados y mal conformados, y también en los bifurcados o codominantes que interfieren en el desarrollo de los árboles con mayor estabilidad y porte, copa bien desarrollada y con mayor valor paisajístico. El criterio de corta por hectárea es de aproximadamente el 80% de los pies, y el 80% del Área Basimétrica y el volumen, entre las calles que se ejecuten para realizar el aprovechamiento. Por tanto, se mantendrán los árboles con mejor porte de forma que se favorezca la instalación de la vegetación natural. (Debido al alto porcentaje de corta, el 80% incluye el arbolado a cortar en y entre las calles)
- El 20% de los árboles a respetar se dejarán en grupos para mejorar su estabilidad.
- Se eliminarán los cipreses existentes salvo que presenten un porte notable o excepcional que haga necesario su conservación.

Chopera.

No se comenzará la corta de la chopera sin finalizar la corta del resto de las zonas de pinares señaladas anteriormente y en el orden señalado.



- Se realizará una corta final o matarrasa, cortando los clones de chopo en la zona aproximada señalada en la ortofoto anterior. Bajo ningún concepto se cortarán ni más ni otros árboles que los formados por clones de chopo y se concretará la zona a cortar y respetar junto con el adjudicatario, previamente a comenzar los trabajos del aprovechamiento forestal.
- En todo caso se respetará el arbolado del área recreativa junto a la carretera, este arbolado no es objeto del presente aprovechamiento.

7.2 Apeo y desembosque.

Apeo

La caída de los árboles se dará en condiciones de seguridad y en la dirección que menos daños cause al arbolado destinado a permanecer en pie.



En caso de que sobre algún pie se hubiera trabado otro árbol sujeto a aprovechamiento o suceda cualquier otra circunstancia que haga preciso cortar arbolado, se pondrá en conocimiento del personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para el señalamiento del mismo y la tasación del importe que deba ser abonado como daño inevitable.

Si fuese necesario el apeo de árboles no señalados inicialmente, éstos se agregarán al lote correspondiente. El apeo de dichos árboles se realizará una vez marcados por el personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. La cubicación y valoración de dichos árboles se realizará utilizando las mismas herramientas que se aplicaron para dicho lote.

En caso de que se advirtiese la posibilidad de que con el arrastre total del fuste se puedan producir daños en la masa remanente se troceará el fuste a longitudes inferiores a los 10,5 metros.

Desembosque

La extracción de productos se realizará mediante skidder o autocargador. El arrastre se realizará de forma que los troncos/árboles no salgan de los caminos y siempre en forma longitudinal, evitando todo giro. Se colocarán defensas contra roces de árboles en caso de considerarse necesario en los puntos más conflictivos donde la probabilidad de producir roces sea alta; cruces de caminos en los que haya que realizar algún giro, zonas en las que por irregularidades del terreno los pies arrastrados tiendan a dirigirse hacia un grupo de árboles siendo estos susceptibles de ser dañados.

La reunión y el desembosque se realizará cuando las condiciones meteorológicas sean las adecuadas para que las vías de saca y las infraestructuras en general no sufran grandes daños. No se utilizará maquinaria pesada cuando las condiciones del terreno por su excesiva humedad o por la presencia de cárcavas y agujeros así lo aconsejen. El personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente podrá interrumpir el aprovechamiento por esta causa según lo dispuesto en el punto 12 de este Pliego.

7.3. Esquema de aprovechamiento.

Por tanto, la explotación forestal se realizará de acuerdo con el siguiente esquema de aprovechamiento:

- Mediante el uso de una taladora o similar que realice el apeo y posterior desembosque con autocargador mediante el sistema de árbol entero.
- Mediante el uso de una procesadora realizando el apeo, desramado y tronzado. El desembosque se realizará mediante autocargador hasta el punto de carga de camión.
- En las zonas donde la procesadora puede ocasionar daños en la vegetación autóctona y/o el suelo, o no puede trabajar por pendiente, así como en toda la zona 1 se utilizará el sistema clásico de apeo, con arrastre mediante skidder u otras variantes de trabajo que serán consensuadas en campo con el Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación de Tafalla-Sangüesa.

Bajo ningún concepto se podrá realizar ningún movimiento de tierras sobre la zona 1 ni entrar con maquinaria pesada a dicha zona por el riesgo de deslizamientos que puede tener la ladera.

Para las coníferas y en el caso de no utilizar el sistema de árbol entero se deberán eliminar los restos o consensuar su ubicación, sobre la que primará la prevención de incendios.

7.4. Condiciones generales

- Se respetarán siempre las especies autóctonas sin causar ningún daño a las mismas y se respetarán, como criterio general, los árboles muertos en pie que no presenten riesgo de caída sobre ninguna infraestructura, también los malformados o con microhábitats como oquedades o signos de ser "nicho de fauna", también se respetará cualquier especie autóctona que será liberada de la competencia de los pinos según los criterios señalados por el Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación de Tafalla-Sangüesa, así como los árboles que presenten nidos de avifauna.
- Si el uso de la procesadora o taladora pudiera originar daños en el suelo o en la vegetación autóctona de la masa, el apeo será manual y la extracción de productos se realizará mediante skidder. En zonas de más del 35-40 % de pendiente no se trabajará con maquinaria pesada. Salvo en la zona 1 donde el apeo será manual y obligatoriamente se realizará el arrastre con skidder.



- **Ante la particularidad del entorno del aprovechamiento todas las actuaciones inherentes al aprovechamiento deberán ser previamente señaladas y consensuadas exactamente sobre el terreno con personal de la Dirección General de Medio Ambiente.**

8. Eliminación de residuos forestales

Se deberán eliminar los restos forestales de las coníferas provenientes del aprovechamiento debido al riesgo de incendio o consensuar su ubicación, sobre la que primará la prevención de incendios. En la chopera los restos de corta no se dejarán junto a la regata para evitar su taponamiento.

9. Eliminación de residuos NO forestales

Una vez finalizado el aprovechamiento forestal, la zona de aprovechamiento deberá quedar limpia y libre de todo residuo no forestal; incluyendo latas de combustible, botellas, plásticos y demás basuras.

10. Plazo de ejecución del aprovechamiento.

10.1. El aprovechamiento del pinar deberá estar finalizado en el plazo de 12 meses a contar desde el día siguiente a la adjudicación definitiva.

10.2. Antes de expirar el plazo concedido para la corta y saca de los productos, el adjudicatario podrá solicitar al titular del monte una ampliación del mismo. Dicha ampliación de plazo, si cuenta con el informe favorable de la Sección de Gestión Forestal, será concedido mediante Resolución del Director del Servicio Forestal y Cinegético, de la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

10.3. Transcurrido el plazo señalado, o su ampliación se hubiera concedido, sin haber terminado el aprovechamiento, este hecho será considerado como infracción, de acuerdo con la legislación forestal vigente, salvo en el caso en que la demora sea debida a orden de la Sección de Gestión Forestal del titular del monte o de los Tribunales.

11. Época de realización de los trabajos.

El aprovechamiento se realizará en periodo invernal coincidiendo con las épocas de menor uso público o turístico, sin realizar ninguna actividad durante los días festivos o fines de semana. No obstante, las fechas serán consensuadas con los propietarios de las parcelas y especialmente con el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Navarra.

Si con posterioridad a la autorización del aprovechamiento se localizasen en la zona otras especies de fauna o flora protegida u otros valores a preservar, la Sección de Gestión Forestal podrá llevar a cabo la interrupción del aprovechamiento durante los periodos más críticos para proteger las especies detectadas. Llegado el caso, el adjudicatario podrá solicitar la ampliación del periodo de explotación.

Si durante el plazo en que se realiza el aprovechamiento el adjudicatario se ausentará del mismo por largos periodos debido a condiciones meteorológicas adversas u otras razones, al reiniciar de nuevo los trabajos de explotación deberá avisar al Guarderío de Medio Ambiente.

12. Interrupción del aprovechamiento

El personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, podrá interrumpir provisionalmente el aprovechamiento si este se realiza de forma indebida, incumpliendo alguna de las condiciones impuestas en este pliego incluidas, poniendo en peligro la persistencia del bosque o cuando se estén produciendo graves daños en el suelo forestal, dando cuenta inmediata a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra, que actuará según proceda.



En el caso de que con posterioridad a la autorización del aprovechamiento se localizase en la zona especies de fauna o flora protegida u otros valores a preservar, el personal del Servicio Forestal y Cinegético podrá llevar a cabo la interrupción del aprovechamiento durante los períodos más críticos para proteger a las especies detectadas. Llegado el caso el adjudicatario podrá solicitar la ampliación del período de explotación.

Si con posterioridad a la autorización del aprovechamiento se localizase en la zona restos arqueológicos o valores similares a preservar, ello se deberá poner en conocimiento de la Demarcación de Guarderío de Medio Ambiente de Tafalla-Sangüesa.

13. Responsabilidades

13.1. Desde la entrega del aprovechamiento hasta la fecha en la que se verifique el reconocimiento final, el adjudicatario será el responsable directo, y en todo caso responsable civil subsidiario de las infracciones cometidas en la zona entregada y en las vías y cargaderos que se vayan a construir.

13.2. En caso de cometer infracciones de acuerdo a la legislación forestal y medioambiental vigente, se iniciará el correspondiente procedimiento administrativo de denuncia. En este caso, el adjudicatario o el autor de los hechos, si este resultase persona totalmente ajena, sin ninguna relación de dependencia contractual con el adjudicatario, deberán abonar la sanción y la indemnización que proceda con arreglo a dicha legislación. Los daños producidos por incumplimiento de la citada legislación tendrán la consideración de **daños evitables**.

La realización de cualquier clase de aprovechamiento en los montes no ajustándose a las prescripciones técnicas impuestas en el presente pliego, tiene la consideración de infracción de la legislación forestal.

13.3. Cuando los daños se ocasionen sin haber existido infracción a las normas establecidas, los mismos se considerarán como **inevitables**, debiendo abonar el adjudicatario, a la Entidad Local propietaria del monte, la indemnización que proceda tras la valoración de los daños. Para realizar dicha valoración se utilizarán los precios a los que hubiera resultado adjudicado el aprovechamiento.

13.4. La consideración del tipo de daño ocasionado será realizada por el personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

13.5 En ningún caso se agregará arbolado por motivos distintos a la construcción de nuevas infraestructuras o a daños producidos durante la ejecución del aprovechamiento.

14. Reconocimiento Final

14.1. Finalizados los trabajos, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento de la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra y del titular del monte para que tenga lugar el reconocimiento final de la zona objeto de aprovechamiento.

14.2. El titular del monte citará al adjudicatario para que acuda a dicho Acto de Reconocimiento Final al que asistirá el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. La fecha y hora del acto de entrega deberá ser comunicada con antelación a dicho personal.

En dicho Acto el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, levantará acta por triplicado, entregándose un ejemplar al adjudicatario, otro al titular del monte. El tercero será remitido a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra.

14.3. Si el adjudicatario o su representante, tras haber sido citado por escrito no concurrieran al acto de reconocimiento sin causa justificada, se entenderá que presta la conformidad al mismo.



15. Seguridad y Salud

Tanto, la Entidad Local propietaria del monte, en calidad de promotora de los trabajos, como la empresa adjudicataria de los mismos deberán cumplir con toda la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Labores y modificaciones posteriores.
- R.D. 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales
- R.D. 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Cualquier otra legislación en materia de prevención que afecte a la ejecución el aprovechamiento.

Al margen de lo recogido en la citada normativa, la contrata adjudicataria deberá:

- Se deberán señalar todas las pistas principales y aquellas secundarias con gran afluencia de paseantes. Señalar igualmente las salidas de camiones.
- No se realizarán acopios ni se dejará maquinaria junto a las diferentes infraestructuras (edificios, pistas, bancos...) Tampoco se podrán realizar acopios a menos de 6-7 metros de tendidos eléctricos, y se tendrá especial cuidado durante el apeo de pies cercanos a la misma. Las pilas de maderas o montones de astilla, no deberán superar los 5 metros de altura. Salvo cuestiones de causa mayor o necesidad imperiosa, está prohibido subirse a las pilas de madera.
- En los acopios se intentará limitar en la medida de lo posible la coincidencia de los trabajos manuales, trabajos de descarga de autocargador/skider y carga en camión.
- Antes de afrontar la explotación, se recomienda detectar y reconocer los puntos con cobertura de telefonía móvil, las vías de evacuación y los centros de salud más próximos. Todos los trabajadores de la explotación serán conocedores de estos puntos. La persona responsable de seguridad y salud o recurso preventivo en el aprovechamiento deberá ser conocedora de las vías y formas de evacuación más rápidas en caso de accidente.

16. Otras actuaciones

Con respecto a las matarrasas o cortas a hecho, la legislación forestal señala en el punto 1 del artículo 56 señala que: *1. En las cortas a hecho, el titular deberá recuperar el arbolado del terreno deforestado en el plazo de 5 años, fomentando la regeneración natural o mediante reforestación artificial. En caso de incumplimiento lo hará la Administración Forestal por cuenta del propietario.*

No obstante, teniendo en cuenta las particularidades de las zonas de corta, se consensuará con la Administración Forestal dicha recuperación del arbolado.

17. Otras consideraciones

17.1. Infraestructuras

En caso que en la zona objeto del aprovechamiento existieran líneas eléctricas, canales, gaseoductos, cierres, o cualquier otro tipo de infraestructura lineal, los apeos de los pies anexos a las mismas habrán de ser dirigidos.

En caso de que, durante los apeos, o durante la apertura de trochas para acceder a las áreas de corta, alguna de estas infraestructuras resultara dañada, su restitución correrá a cargo de la contrata adjudicataria.

17.2. Recursos turístico-recreativos

En caso de que en la zona de corta existiera un sendero balizado, una zona de esparcimiento, un área recreativa, un merendero, un puesto de caza, o cualquier otro tipo de infraestructura turístico-recreativa, a la hora de realizar la explotación, así como la saca, se deberá tener en cuenta dicho hecho, identificando la zona de corta perfectamente e informando de los trabajos a los transeúntes. Así, se deberán adoptar las medidas oportunas de señalización de los trabajos y se extremarán la precaución en las labores de apeo y saca principalmente teniendo en cuenta las particularidades del entorno del aprovechamiento.





17.3. Patrimonio

En el caso de que con posterioridad a la autorización del aprovechamiento se localizase en la zona restos arqueológicos o valores similares a preservar, ello se deberá poner en conocimiento de la Sección de Guarderío, y la Sección de Gestión Forestal podrá llevar a cabo la delimitación de la zona, con el fin de evitar daños durante los trabajos de aprovechamiento.

18. Modificaciones al pliego de condiciones

Para modificar alguna condición de este pliego, así como para suprimirla, será preciso obtener del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente la autorización correspondiente.

Pamplona, a 14 de marzo de 2022.

El Ingeniero Técnico Forestal.

Tomás Ezquerro Rubio.

La Jefa de Sección de Gestión Forestal.

BAEZA
OLIVA
ELENA -
04845872
W

Firmado
digitalmente por
BAEZA OLIVA
ELENA -
04845872W
Fecha:
2022.03.22
08:46:00 +01'00'

Elena Baeza Oliva.

